

**MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, VER.****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b>		
1. FUNDAMENTACIÓN.....		457
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....		457
3. ÁREAS REVISADAS.....		457
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....		458
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....		458
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....		458
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....		458
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....		458
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....		461
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....		461
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....		462
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....		463
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		464
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....		464
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		465
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....		467
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....		468
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....		469
4.6.1. ACTUACIONES.....		469
4.6.2. OBSERVACIONES.....		471
4.6.3. RECOMENDACIONES.....		483
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....		489
5. CONCLUSIONES.....		489



# IXHUATLANCILLO

## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlancillo presidido por el C. Juan Flores Flores; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XV de Orizaba.

La dirección municipal es Independencia No. 85, Zona Centro, C.P. 94430, Ixhuatlancillo, Ver.

## Escudo



"Lugar de las hojas verdes de maíz"

## Ubicación



Número del Municipio: 084  
Fuente: SEFIPLAN

## Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	138
Población en pobreza extrema	2,223
PIB Per cápita 2007	10,343.70
Población económicamente activa (PEA)	8,517

Clave INEGI: 30081  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

## Información General

### Nomenclatura

El Municipio en el año de 1831, se denomina Santa María Asunción Ixhuatlancillo y su nombre diminutivo de Ixhuatlán, que significa "lugar de las hojas verdes de maíz".

### Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Ixhuatlancillo es de 52.6 km<sup>2</sup>, siendo un 0.07% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 96; sus límites son con los Municipios de Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Río Blanco y Nogales, con una distancia aproximada a la Capital de 180 km.

Su clima es templado-húmedo-extremoso con un rango de temperatura que oscila entre los 12–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

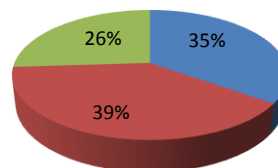
### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 21,150 habitantes, lo que representa el 0.28% del total del estado; cuenta con 19 localidades, situándolo en el lugar 173 dentro del territorio estatal.

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$38,787,750.88, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF





## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlancillo, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Contraloría.

---

## **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

#### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

#### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

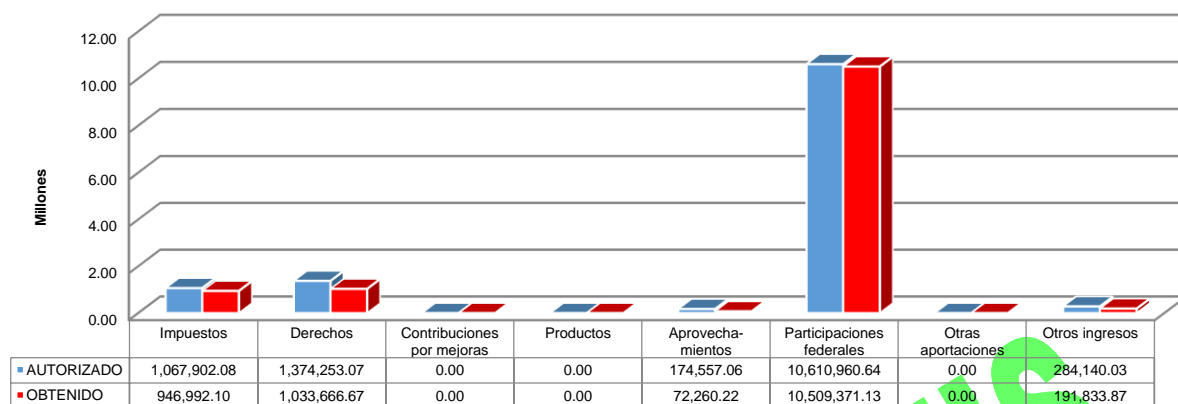
##### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$13,511,812.88 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$12,754,123.99, lo que representa un 5.61% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$12,754,123.99, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$12,754,123.99, refleja un resultado del ejercicio de \$0.00. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otros ingresos: Actualización y Recargos ISR \$ 675.00, Estimulos Fiscales \$182,154.00, Redondeo en Pago de Impuestos \$4.87, Licitación de Obra Pública \$9,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$13,511,812.88	\$12,754,123.99
<b>Total de Egresos</b>	\$13,511,812.88	\$12,754,123.99
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$15,189,906.00, además de \$640,579.10 correspondiente al remanente del FISM y \$19,523.17 correspondiente al remanente del préstamo de FISM (FAIS); en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$10,086,032.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el Cuadro 2:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 15,189,906.00	\$ 15,189,906.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 15,189,906.00</b>	<b>\$ 15,189,906.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	640,579.10	640,579.10	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 15,830,485.10</b>	<b>\$ 15,830,485.10</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	19,523.17	19,523.17	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 19,523.17</b>	<b>\$ 19,523.17</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 10,086,032.00	\$ 10,086,032.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 10,086,032.00</b>	<b>\$ 10,086,032.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 10,086,032.00</b>	<b>\$ 10,086,032.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

Existió, en lo general, una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un resultado presupuestal de \$0.00. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

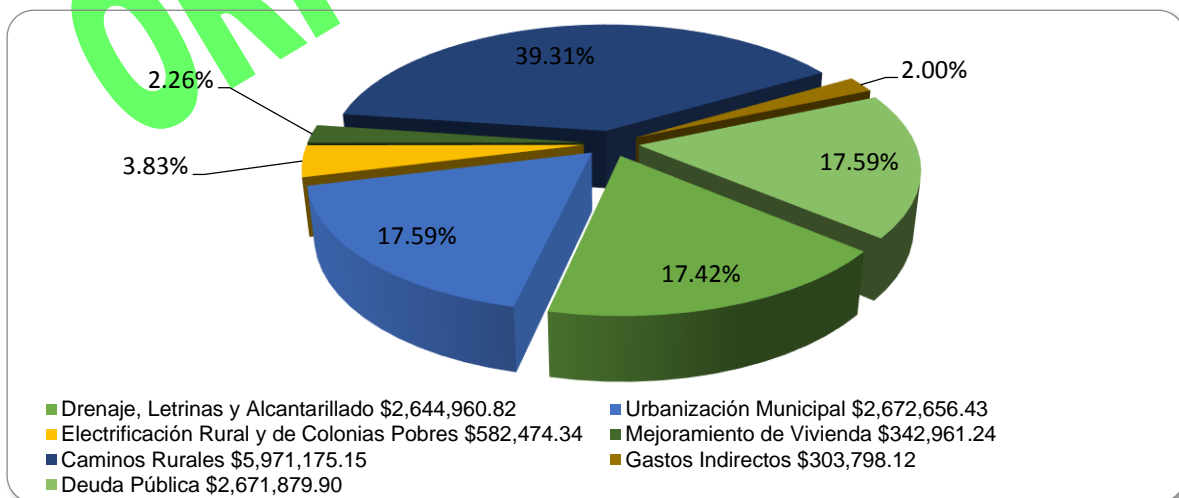
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,189,906.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

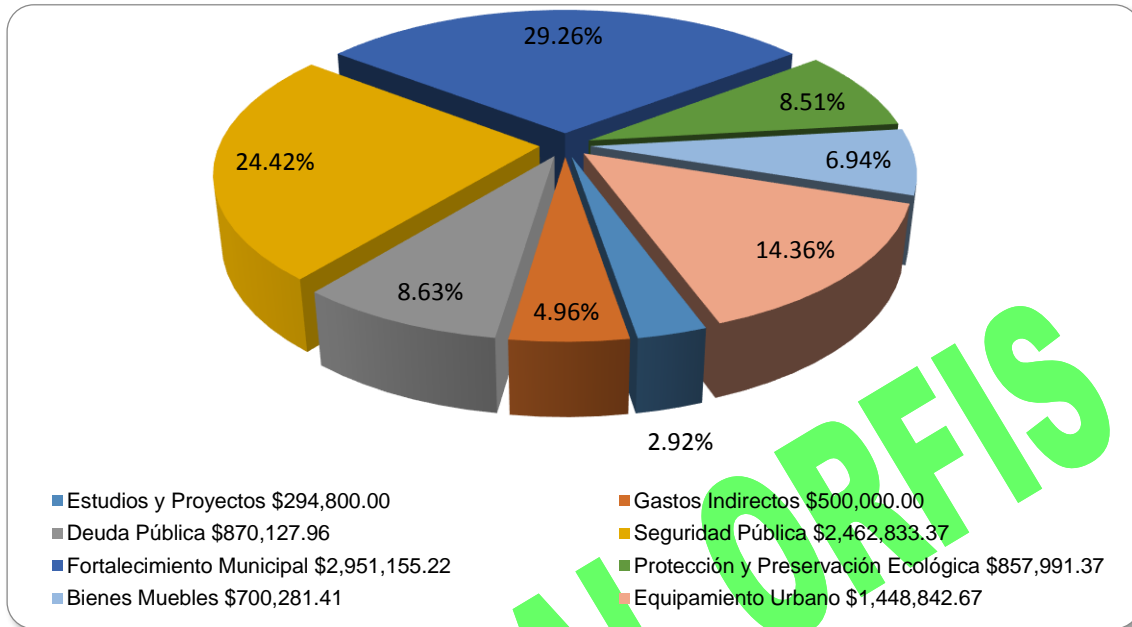
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,086,032.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además, informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

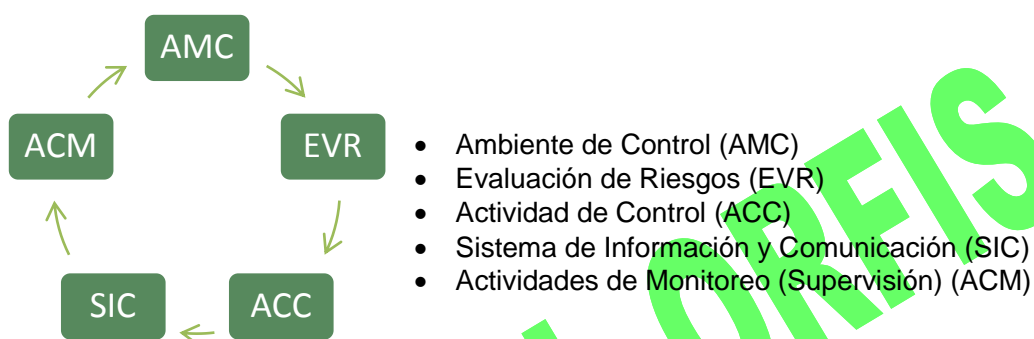
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instituciones federales.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos, así mismo, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- En la contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$5,856,235.80 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 y 4 de fecha 02/02/11 y 04/01/12, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$2,606,076.89 y se cubrieron intereses por \$107,616.74; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$ 0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
11/11/11	20	BANOBRAS FAIS	\$5,343,759.80	\$2,564,413.89	\$2,564,413.89	\$107,466.01	\$ 0.00
31/12/11	12	SEFIPLAN Participaciones	\$512,476.00	\$41,663.00	\$41,663.00	\$ 150.73	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,856,235.80</b>	<b>\$2,606,076.89</b>	<b>\$2,606,076.89</b>	<b>\$107,616.74</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y con la Secretaría de Finanzas y Planeación se liquidaron.



De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixhualtancillo Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 772,808.40	\$ 0.00	\$ 4,543,669.25	\$ 0.00	\$5,316,477.65
	Incremento	6,397.70	0.00	42,940.05	0.00	49,337.75
	Final	\$ 779,206.10	\$ 0.00	\$ 4,586,609.30	\$ 0.00	\$5,365,815.40
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 342,000.00	\$ 0.00	\$702,000.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 342,000.00	\$ 0.00	\$702,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,139,206.10</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$4,928,609.30</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,067,815.40</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría



Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes muebles, en el ejercicio por un importe de \$49,337.75.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,754,123.99
Muestra Auditada	8,752,980.23
Representatividad de la muestra	68.63%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,189,906.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$15,189,906.00	\$640,579.10	\$15,830,485.10	\$19,523.17
Muestra Auditada	13,670,915.40	0.00	0.00	0.00	13,670,915.40	576,521.19	14,247,436.59	17,570.85
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%	89.99%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 10,086,032.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,086,032.00	\$10,086,032.00
Muestra Auditada	9,077,428.80	0.00	0.00	0.00	9,077,428.80	9,077,428.80
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$15,232,925.65	25
Muestra Auditada	12,266,365.92	11
Representatividad de la muestra	80.53%	44.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### **4.6.2 Observaciones**

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### **Normatividad de ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

##### **Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	18	41
TÉCNICAS	1	6	7
<b>SUMA</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>48</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**INGRESOS MUNICIPALES**

**Observación Número: FM-084/2013/003**

El saldo al 31 de diciembre de la cuenta bancaria abajo citada, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>			
<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Banamex 712632024	\$192,249.31	\$0.00	\$192,249.31

El Ente Fiscalizable presentó las conciliaciones bancarias, sin embargo, éstas no reflejan ninguna partida en conciliación al cierre del ejercicio.

**Observación Número: FM-084/2013/004**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, se encuentren soportados por un Padrón de contribuyentes actualizado y con importes legalmente recuperables, así mismo existe la siguiente diferencia:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$6,799,287.43	\$7,708,266.52	-\$908,979.09
Derechos de Agua	0.00	1,746,422.70	-1,746,422.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,799,287.43</b>	<b>\$9,454,689.22</b>	<b>-\$2,655,401.79</b>

Además, el Ente Fiscalizable no registró contablemente el padrón de derechos de agua.

**Observación Número: FM-084/2013/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, con un saldo inicial de \$7,622,345.50 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	1.96%
Predial Rústico Rezago	0.57%
Predial Urbano 2013	46.74%
Predial Rústico 2013	22.99%

Así mismo, no se presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, desconociéndose los saldos de rezago debido a que no se presentan reflejados en los estados financieros al cierre del ejercicio.

**Observación Número: FM-084/2013/006**

De acuerdo al dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de entrega recepción los bienes que abajo se detallan presentan las inconsistencias que abajo se citan:

a) Bienes muebles que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable.

<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Silla de visita color gris	No cuantificado
Mesa de madera	No cuantificado
Bocinas para computadora	No cuantificado
CPU Negro marca Compaq	No cuantificado
Cámara Sony con tarjeta	No cuantificado

b) Bienes Muebles entregados en malas condiciones o inservibles y que según inventario se encontraban en buen o regular estado.

<u>ÁREA</u>	<u>No. INVENTARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</u>	<u>ESTADO</u>
Presidencia	Pre-24	Silla de visita color negro	Mal
Presidencia	Pre-41	Cafetera	Inservible

Presidencia	Pre-46	Reloj checador	Inservible
Presidencia	Pre-06	Computadora beige Compaq FOM 001	Inservible
Presidencia	Pre-15	copiadora beige Xerox ADN 052001	Inservible
Presidencia	Pre-16	Teclado y mouse	Inservible
Presidencia	Pre-17	Impresora NS 155229	Inservible
Presidencia	Pre-13	Laptop Aspire 55205679	Inservible
Presidencia	Pres-14	Laptop	Inservible
Sindicatura	Sumi-002	Cafetera color blanca	Inservible
Sindicatura	Sumi-008	Silla de visita tubular negra	Mal
Sindicatura	Sumi-011	Ventilador de pedestal blanco	Inservible
Regiduría	Sin número	Archivero 4 cajones	Mal
Regiduría	Sin número	Silla giratoria color negro	Mal
Regiduría	Sin número	CPU color negro HP xw4600	Mal
Obras públicas	Sin número	Silla color negro	Mal
DIF Municipal	Sin número	Computadora DELL Inspiron 531	Mal
DIF Municipal	Sin número	4 escritorios color café	Mal
DIF Municipal	Sin número	Silla de escritorio color negra	Mal
DIF Municipal	Sin número	3 archiveros color café	Mal
DIF Municipal	Sin número	Computadora HP Expansión Bay	Mal
DIF Municipal	Sin número	Monitor Compac 7500	Mal
DIF Municipal	Sin número	Bocinas Dell	Mal
DIF Municipal	Sin número	Impresora Samsung ML2010	Mal
DIF Municipal	Sin número	CPU marca LG.	Mal
Registro Civil	Sin número	Archivero metálico gris arena 4 cajones	Mal
Registro Civil	Sin número	Escritorio metálico gris 4 cajones	Mal
Registro Civil	Sin número	2 sillas metálicas color negro	Mal
Registro Civil	Sin número	Silla artesanal rústica	Mal
Registro Civil	Sin número	Mesa de madera color verde	Mal
Seguridad Pública	Sin número	Base de radio Motorola LAM25KKC9AA1AN	Mal
Seguridad Pública	Sin número	Radio portátil HYT TC610P	Mal
Seguridad Pública	Sin número	Radio portátil Motorola LAH65KDC9AA2AN	Mal
CCA	Sin número	Monitor Acer negro ESC04802652900ED2PK11	Mal
CCA	Sin número	monitor Acer negro ESC048026529003ECPK11	Mal
Biblioteca	CCA-09	CPU Acer Aspire negro/gris	Mal
Biblioteca	CCA-10	Monitor Acer Aspire negro/gris	Mal
Biblioteca	CCA-18	Monitor Acer Aspire negro/gris	Mal
Biblioteca	CCA-46	Mesa madera comprimida Unitec 610/45	Mal
Biblioteca	CCA-48	Silla giratoria negra c/codera	Mal
Biblioteca	CCA-55	No break	Mal

**Observación Número: FM-084/2013/007**

De acuerdo al dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de entrega recepción se determinó que no se encuentran reflejados en los estados financieros los pasivos contingentes por las demandas que abajo se citan, además al cierre del ejercicio se desconoce la situación, resolución dictada y cuantificación actualizada.

<u>TIPO</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ESTADO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>MONTO</u>
Contencioso	12/2013/	En Trámite	Norma Trinidad Vázquez F.	Sin determinar
Laboral	379/2013/111	En Trámite	Víctor M. Rosas Brass.	Sin determinar
Laboral	572/2007/IV	Ejec. Sentencia	Virginia Juárez Esp.	Sin determinar
Laboral	116/2004/IV	Ejec. Sentencia	Luz Ma. Aguilar Castro.	Sin determinar
Laboral	042/2007/II	Ejec. Sentencia	Eric D. Brito Lozano.	Sin determinar
Laboral	376/2006/IV	Ejec. Sentencia	Laura Chávez Morales.	Sin determinar
Laboral	765/2005/I	Ejec. Sentencia	Mario Soriano Carrera.	\$ 683,287.50
Laboral	267/204/I1	Ejec. Sentencia	Cristina Arroyo Plata.	442,241.99
Laboral	92/1998/II	Ejec. Sentencia	Guadalupe Villaverde.	858,037.00

**Observación Número: FM-084/2013/008**

Mediante oficio número DJC.488.13 de fecha 30 de octubre de 2013, el DIF Estatal, comunicó a la C. María Isabel Rodríguez de la Luz, Presidenta del DIF Municipal de Ixhuatlancillo, Ver., un adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$101,539.40, que a la fecha no ha sido liquidado y no se encuentra registrado contablemente como cuenta por pagar.

**Observación Número: FM-084/2013/010**

Según registros contables realizados, mediante póliza de Diario número 5 de fecha 13 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable reclasificó el saldo proveniente de ejercicios anteriores de la cuenta 2103-05-01001 "2% a la nómina" por un importe de \$339,582.74, correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores a la cuenta 1106-04-01008 Responsabilidad de funcionarios y empleados, sin presentar evidencia de los pagos del impuesto referido.

**Observación Número: FM-084/2013/012**

Se determinaron las inconsistencias que abajo se citan, referentes a los recibos oficiales de ingresos:

- a) Expedieron 190 cédulas de valor catastral con fecha 16 de diciembre de 2013 al contribuyente Hab. Promotora y Cont. de Ciudades, S.A. de C.V., de las cuales no expedieron los recibos oficiales por concepto de "certificados de valor catastral", el importe determinado es de \$128,284.20, que no fueron reportados ni ingresados a la Hacienda Municipal.

<u>FECHA</u>	<u>INGRESOS DETERMINADOS SEGÚN DICTAMEN</u>	<u>INGRESOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>DIFERENCIA</u>
16/12/13	\$128,284.20	\$0.00	\$128,284.20

- c) El cierre financiero de ingresos se efectuó el día 13/12/13, dejando fuera de registros contables los ingresos que se hayan originado del 14/12/13 al 31/12/13, por lo que deberán presentar el soporte documental de los ingresos municipales obtenidos del día 13 al 31 de diciembre 2013.



**Observación Número: FM-084/2013/013**

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX Acuerdo DCA/4233/2013	19/12/13	Asfalto AC-20	120 Toneladas	\$1,077,199.00
PEMEX Acuerdo DCA/4233/2013	19/12/13	Diesel	20,000 litros	218,887.00
PEMEX Acuerdo DCA/4233/2013	19/12/13	Gasolina magna	20,000 litros	211,006.00

**Observación Número: FM-084/2013/014**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que fueron comprobadas con recibos de la Tesorería Municipal, sin el correspondiente comprobante fiscal.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-358	11/02/13	Primer pago de espectáculo taurino para festividad de la candelaria	\$120,000.00
CH-359	11/02/13	Segundo pago de espectáculo taurino para festividad de la candelaria	120,000.00

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-084/2013/016**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-084/2013/017**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-084/2013/018**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

MONTOS DE REFERENCIA

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Banamex 712632032	\$1,413,369.85	\$0.00	\$1,413,369.85
Banamex 712632547	294,034.48	0.00	294,034.48

El Ente Fiscalizable presentó las conciliaciones bancarias, sin embargo, éstas no reflejan ninguna partida en conciliación al cierre del ejercicio.

**Observación Número: FM-084/2013/020**

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011 con BANOBRAS, afectando los recursos del FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar que el saldo de la deuda fue totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2013.

**Observación Número: FM-084/2013/022**

El Ente Fiscalizable ejecutó obra pública cuyo monto excede del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, cuenta con autorización del H. Congreso del Estado, publicada mediante Gaceta Oficial número 487 de fecha 12 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$5,135,700.00, como abajo se cita:

- a) El monto ejecutado excede el monto autorizado por el H. Congreso del Estado.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTAL</u>	<u>MONTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJECUTADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
042	Rehabilitación de pavimento asfáltico en carretera principal de Ixhuatlancillo a Orizaba.	\$15,189,906.00	\$5,135,700.00	\$5,971,175.15	\$835,475.15

**Observación Número: FM-084/2013/023**

De la acción número 040 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$303,798.13, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos.

**Observación Número: FM-084/2013/025**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas que abajo se citan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>FECHA CORTE MOVIMIENTOS BANC.</u>	<u>MESES FALTANTES ESTADOS DE CUENTA</u>
Banamex	712632032	F.I.S.M.	29 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Banamex	712632342	F.A.I.S. BANOBRAS	27 de diciembre	Mayo y diciembre 2013
Banamex	712632547	F.I.S.M. CONAGUA	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013
Banamex	712635406	F.I.S.M. FOPADE	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-084/2013/026**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-084/2013/028**

El Ente Fiscalizable efectuó las acciones que abajo se citan, de las cuales no fueron presentadas las bitácoras de consumo y/o aplicación; así como, documentación que permita verificar que los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados en el equipo de transporte relacionado en el Inventario General de Bienes.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
205	Combustible a vehículos de Seguridad Pública.	\$399,534.51
206	Reparación y mantenimiento de vehículos Seguridad Pública.	354,097.38
207	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	442,373.15
209	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento.	105,203.66

**Observación Número: FM-084/2013/029**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, de las cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
217	387	19/02/13	Compra de despensas para sectores vulnerables.	\$177,480.00
217	387	19/02/13	Compra de láminas para sectores vulnerables.	234,367.35
217	387	19/02/13	Compra de despensas para sectores vulnerables	103,200.00
219	411	26/04/13	Compra de 60 toneladas de cemento para programa de atención a sectores vulnerables.	106,860.00
219	478	03/09/13	Compra de material de construcción para sectores vulnerables.	<u>200,120.80</u>
			TOTAL	\$822,028.15

**Observación Número: FM-084/2013/030**

Mediante la acción número 222, efectuaron pagos de Deuda Pública, que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) Las erogaciones realizadas fueron por concepto de pago de impuestos de ejercicios anteriores, sin embargo el Ente Fiscalizable expidió el cheque que abajo se cita, sin presentar evidencia de los enteros ante la autoridad correspondiente.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>CHEQUE</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
222	521	02/10/13	Pago a la Cuenta Arbitrios para pago de Deuda Pública	\$301,220.15	\$217,945.42	\$83,274.73

**Observación Número: FM-084/2013/031**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
Accesorios para el personal Seguridad Pública.	Septiembre	\$157,340.87
Reparación y mantenimiento de vehículos Seguridad Pública.	Abril a diciembre	354,097.38
Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos.	Abril a diciembre	442,373.15
Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada.	Abril, mayo y agosto	105,203.66
Luminarias y balastras.	Marzo a Julio y diciembre	657,341.36
Material de construcción.	Abril y septiembre	306,980.80

**Observación Número: FM-084/2013/032**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Balanza de comprobación a nivel subcuenta del mes de septiembre, certificada.
- b) Estado de cuenta bancario y conciliación bancaria de la cuenta que abajo se cita:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>FECHA CORTE MOVIMIENTOS BANC.</u>	<u>MES FALTANTE ESTADO DE CUENTA</u>
Banamex	712632040	FORTAMUN-DF	27 de diciembre	1 al 31 de diciembre 2013

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**

**OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número: TM-084/2013/004</b>	<b>Obra número: 2013084223</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de parque recreativo Alelí entre carretera a Ixhuatlancillo y río, en la cabecera municipal.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,095,121.17
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

- Concepto: renivelación por medios mecánicos de terreno con base de material producto de dragado de río con una altura de 1.50 mts. Incluye: herramienta, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$136.81 (ciento treinta y seis pesos 81/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra y máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$29.37 (veintinueve pesos 37/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$204,285.43 (doscientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.), incluido el I.V.A., por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Renivelación por medios mecánicos de terreno con base de material producto de dragado de río con una altura de 1.50 mts. Incluye: herramienta, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.	m3	\$136.81	\$29.37	\$107.44	1,639.13	\$176,108.13
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 176,108.13</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 28,177.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 204,285.43</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$204,285.43 (doscientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 43/100 m.n.), incluido el I.V.A., por costo elevado.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1**

### 4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### **Recomendación Número: RM-084/2013/001**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

##### **Recomendación Número: RM-084/2013/002**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

##### **Recomendación Número: RM-084/2013/003**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: RM-084/2013/004**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: RM-084/2013/005**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-084/2013/006**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-084/2013/008**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Nombramiento y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

---



**Recomendación Número: RM-084/2013/010**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-084/2013/011**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al Municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: RM-084/2013/012**

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

**Recomendación Número: RM-084/2013/013**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;

- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-084/2013/014**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-084/2013/015**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
  - Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
  - Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
  - Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
  - Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
  - Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
  - Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
  - Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
  - Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
  - Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.
-

**Recomendación Número: RM-084/2013/016**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-084/2013/017**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-084/2013/018**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-084/2013/019**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-084/2013/020**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

}

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-084/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-084/2013/002**

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

**Recomendación Número: RT-084/2013/003**

Supervisar los trabajos durante su ejecución, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el contrato, verificando que se cumpla con calidad de los mismos y, si fuera el caso, no autorizar su pago en tanto no se corrijan las deficiencias que sean encontradas.

**Recomendación Número: RT-084/2013/004**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

**Recomendación Número: RT-084/2013/005**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**Recomendación Número: RT-084/2013/006**

Corroborar que se cuente previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyectos ejecutivos que se requieran y que estos cumplan las normas y especificaciones aplicables.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,109,588.31 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,109,588.31 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

**ORIGINAL**